



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-269/04
EXP: 53/43962
C. A.: 16.27S.714.1.1-37/2003
RESOLUCIÓN NÚMERO 3718 /18**

Ciudad de México, 13 NOV 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-269/04.

RESULTANDO

- I. El 14 de junio de 2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Energía Costa Azul, S. de R. L. de C. V.** la concesión **ISO MR DGZF-269/04** respecto de una superficie de **15,193.63 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en colindancia a los lotes **24, 25, 26, 27 y 28 fracción I**, colonia Costa Azul, autopista Tijuana-Ensenada, municipio de Ensenada, estado de Baja California, para uso de terminal de recibo, almacenamiento y regasificación de gas natural, uso fiscal general, con una vigencia de treinta años contados a partir del 5 de julio de 2004.
- II. Por escrito recibido el 6 de octubre de 2004, en las oficinas de la SEMARNAT, **Energía Costa Azul, S. de R. L. de C. V.** solicitó reanudar el trámite para obtener la concesión de la superficie cubierta por los lotes 28 fracción II y 29, respecto de una superficie de 4,033.076 m², haciendo un total de 19,217.574 m² de zona federal marítimo terrestre.
- III. El 21 de abril de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el Permiso de Obras que Modifican la Morfología Costera ISO MR N° DGZF-002/05, mediante el cual se autorizó un arranque de muelle con 10 unidades de estribos de atraque de 5.00 por 5.00 metros, arranque de puente con caballetes de 90.00 metros de largo por 12.50 metros de ancho, arranque de calzada elevada montada sobre pedraplén de roca de 160.00 metros de largo por 70.00 metros de ancho, rellenos para plataforma de concreto, estación de bombeo y paso de tuberías.
- IV. El 8 de julio de 2005, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la resolución con número de control 25/05, autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **ISO MR DGZF-269/04**, a efecto de realizar adecuaciones a las obras autorizadas



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-269/04
EXP: 53/43962
C. A.: 16.27S.714.1.1-37/2003**

- originalmente en la concesión antes mencionada y descritas en el párrafo anterior.
- V. La presente resolución es emitida como consecuencia del análisis realizado al expediente citado al rubro; asimismo, para su expedición se consideró la resolución número 3525/2018, de fecha 29 de octubre de 2018, emitida por esta Secretaría, mediante la cual se resolvió el traslape existente entre las superficie solicitadas en concesión por Promotora Fin, S. A. de C. V. (expediente 40866), Shell México Gas Natural, S. de R. L. de C. V. (antes Terminal LNG de Baja California, S. de R. L. de C.V., expediente 43863), Zeta Gas de Baja California, S. A. de C. V. (expediente 802/BC/2009), Energía Costa Azul, S. de R. L. de C. V. (expediente 270/BC/2018) y la solicitud de modificación a las bases y condiciones del título de concesión ISO MR DGZF-269/04 de Energía Costa Azul, S. de R. L. de C. V. (expediente 43962), correspondiéndole mejor derecho a Energía Costa Azul, S. de R. L. de C. V., en el presente expediente.
- VI. **Energía Costa Azul, S. de R. L. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Paseo de la Reforma No. 342, piso 24, colonia Juárez, C. P. 06600, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-269/04
EXP: 53/43962
C. A.: 16.27S.714.1.1-37/2003

primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión **ISO MR DGZF-269/04** se encuentra vigente.
- II. La presente resolución de modificación a las bases y condiciones de la concesión se emite a efecto de ajustar la superficie concesionada de 15,193.63 m² a 23,276.30 m².
- III. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Energía Costa Azul, S. de R. L. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-269/04
EXP: 53/43962
C. A.: 16.27S.714.1.1-37/2003**

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión **ISO MR DGZF-269/04**, en virtud de lo cual la superficie concesionada es de 23,276.30 m² (veintitrés mil doscientos setenta y seis punto treinta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en colindancia a los lotes **24, 25, 26, 27, 28 y 29**, colonia Costa Azul, autopista Tijuana-Ensenada, municipio de Ensenada, estado de Baja California, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
K25	514,034.4222	3,539,292.6110
K26	514,039.0450	3,539,277.9890
K27	514,039.0010	3,539,258.9130
K28	514,068.3890	3,539,193.0150
K29	514,110.2710	3,539,140.5900
TG1	514,164.6985	3,539,094.8230
TG2	514,126.0671	3,539,055.7550
TG3	514,124.5292	3,539,052.8040
TG4	514,123.7841	3,539,049.9730
TG5	514,124.6444	3,539,043.5520
TG6	514,141.6919	3,538,983.2660
TG7	514,177.7102	3,539,006.2070
TG8	514,192.3391	3,539,025.5040
TG9	514,195.3210	3,539,032.6740
TG10	514,194.9004	3,539,037.5500
TG11	514,200.0379	3,539,056.8630
TG12	514,213.2814	3,539,079.3160
K32	514,225.5530	3,539,076.8910
K33	514,240.4190	3,539,086.5200



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-269/04

EXP: 53/43962

C. A.: 16.27S.714.1.1-37/2003

K34	514,251.5560	3,539,086.6410
K35	514,280.3450	3,539,073.8720
K36	514,304.1820	3,539,067.5710
K37	514,344.7050	3,539,073.5700
K38	514,385.9790	3,539,054.2790
K39	514,419.7340	3,539,058.9380
K40	514,467.2360	3,539,045.4270
K41	514,481.3510	3,539,074.2760
K42	514,520.2130	3,539,071.9100
K43	514,533.1312	3,539,069.5150
K44	514,556.7360	3,539,070.2290
K45	514,594.9640	3,539,051.5640
K46	514,623.3980	3,539,050.0970
K47	514,677.4840	3,539,041.5820
K48	514,696.7910	3,539,035.2150
K49	514,708.5890	3,539,011.8320
K50	514,719.0210	3,538,999.5350
K51	514,744.3710	3,538,993.4240
K52	514,755.4210	3,538,973.9130
K53	514,781.7510	3,538,952.2650
K53	514,794.7810	3,538,943.3690
PM53	514,783.5040	3,538,926.8520
PM53	514,769.7378	3,538,936.2500
PM52	514,739.8492	3,538,960.8240
PM51	514,731.2457	3,538,976.0150
PM50	514,707.9908	3,538,981.6210
PM49	514,691.8023	3,539,000.7040
PM48	514,682.6646	3,539,018.8140
PM47	514,672.7659	3,539,022.0790
PM46	514,621.3219	3,539,030.1780
PM45	514,589.8570	3,539,031.8010
PM44	514,552.4015	3,539,050.0890
PM43	514,531.5952	3,539,049.4590
PM42	514,517.7733	3,539,052.0220
PM41	514,493.4525	3,539,053.5020
PM40	514,477.8508	3,539,021.6150



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-269/04

EXP: 53/43962

C. A.: 16.27S.714.1.1-37/2003

PM39	514,418.3051	3,539,038.5510
PM38	514,382.8620	3,539,033.6590
PM37	514,341.6848	3,539,052.9050
PM36	514,303.0448	3,539,047.1850
PM35	514,273.6930	3,539,054.9430
PM34	514,247.4235	3,539,066.5950
PM33	514,246.4293	3,539,066.5840
PM32	514,229.6252	3,539,055.7000
PM13	514,223.3079	3,539,056.9480
PM12	514,218.6598	3,539,049.0680
PM11	514,215.1268	3,539,035.7860
PM10	514,215.6676	3,539,029.5140
PM9	514,209.8229	3,539,015.4610
PM8	514,191.4807	3,538,991.2650
PM7	514,138.7270	3,538,957.6650
PM6	514,125.1595	3,538,968.2290
PM5	514,105.0109	3,539,039.4830
PM4	514,103.4360	3,539,051.2370
PM3	514,105.7578	3,539,060.0610
PM2	514,109.7252	3,539,067.6730
PM1	514,135.2329	3,539,093.4690
PM29	514,095.8823	3,539,126.5580
PM28	514,051.1656	3,539,182.5310
PM27	514,018.9912	3,539,254.6780
PM26	514,019.0379	3,539,274.9250
PM25	514,017.4847	3,539,279.8380
K25	514,034.4222	3,539,292.6110

Superficie: 23,276.30 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Energía Costa Azul, S. de R. L. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-269/04
EXP: 53/43962
C. A.: 16.27S.714.1.1-37/2003

en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Energía Costa Azul, S. de R. L. de C. V.** que el expediente 53/43962 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



OJBC*CACR*AMJS